

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **02 de Marzo del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA VIVERO	01/03/2018	76	INFORMAR, al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-09002X fue emitido el informe técnico No. 036 de 20 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESION	9334	CEMENTOS ARGOS S.A.	01/03/2018	77	INFORMAR, a la sociedad titular que los documentos allegados mediante radicados No. 20185500383852 de 23 de enero de 2018 y No. 20185300274302 de 10 de enero de 2018 será evaluados en acto administrativo por separado. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, a la Doctora Margarita Ricaurte Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén y T.P. 38.321 del C.S.J. dentro de los términos conferidos dentro del poder que se le otorga. INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 9334 fue emitido el informe técnico No. 030 de 19 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

3	CONTRATO DE CONCESION	MAP-14361	EDINSON RENTERIA HERAZO	01/03/2018	78	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia MAP-14361 que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo consignado en los literales de conformidad con los literales “d” y “f” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, esto debido a que no se halla evidencia de cumplimiento de los requerimientos realizados auto N° 188 del 19 de diciembre del 2013 a través del cual se le requirió bajo causal de caducidad los formularios de declaración producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2012, y (I) (II) y (III) trimestre del 2013, por la no reposición de la póliza minero ambiental, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 113 del 15 de febrero de 2018
4	CONTRATO DE CONCESION	IKE-15251X	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	01/03/2018	79	INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKE-15251X fue emitido el informe técnico No. 044 de 22 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKE-15251X, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al decreto 2222 de 1993, artículo 259 con la finalidad de que la señalización tanto en los frentes de explotación dentro del área del título, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 044 de 22 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	CONTRATO DE CONCESION	0-435	NICOLAS RODRIGO GOMEZ GIRALDO	01/03/2018	80	INFORMAR: al titular minero que es necesario precisar que mediante auto No. 239 de 05 de junio de 2017, notificado en estado jurídico No. 28 de 06 de junio de 2017, se requirió al titular bajo casual de caducidad de conformidad con el literal C, del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la NO realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el código o la suspensión no autorizada por más de seis (06) meses, en atención a lo concluido en el informe



de Visita de seguimiento No. 049 de 26 de febrero de 2018, se enfatiza que no se adelantan labores extractivas toda vez que en la actualidad el terreno donde se encuentra el título minero está incurso en un proceso penal. En razón a lo anterior se **INFORMA**, que de no allegar los soportes que acrediten que existen dicha circunstancia, se dará continuidad a las sanciones prevista en la ley; téngase en cuenta lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 685 de 2001.

A fin de que allegue el soporte que demuestren dicho proceso penal sobre el área del título a efectos de no dar continuidad a lo descrito el Auto No 528 de 30 de agosto de 2017, ya que de lo contrario estaría incurso en causal de caducidad.

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y la Resolución No. 363 del 30 de junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. 0-435**, fue emitido el Informe de Visita No. 049 de 26 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **02 de Marzo del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA